

ORGANISMO EJECUTIVO**MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS**

Acuérdase adscribir a favor de la Municipalidad de Ixcán, departamento de Quiché, una fracción de terreno de 1,287.41 metros cuadrados que forma parte de la finca rústica inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad, bajo el número 3666, folio 180 del libro 11 de Bienes de la Nación, propiedad de la Nación.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 126-2017

Guatemala, 23 de junio de 2017

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, la Ley del Organismo Ejecutivo indica que al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, a través del expediente número 2016-85951, opinó de manera favorable respecto a la adscripción a favor de la Municipalidad de Ixcán, departamento de Quiché, de una fracción de terreno de 1,287.41 metros cuadrados que forma parte de la finca rústica inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad, bajo el número 3666, folio 180 del libro 11 de Bienes de la Nación, propiedad de la Nación, para la construcción del Salón de Usos Múltiples en la aldea San Antonio Tzejá de esa jurisdicción municipal; por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j); y 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Adscribir a favor de la Municipalidad de Ixcán, departamento de Quiché, una fracción de terreno de 1,287.41 metros cuadrados que forma parte de la finca rústica inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad, bajo el número 3666, folio 180 del libro 11 de Bienes de la Nación, propiedad de la Nación, con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con azimut $195^{\circ}40'16.24''$ y distancia 25.63 metros, colinda con mercado; de la estación 1 al punto observado 2 con azimut $278^{\circ}33'40.56''$ y distancia 43.66 metros, colinda con finca marz, calle a San Marcos Canija y a Santiago Ixcán de por medio; de la estación 2 al punto observado 3 con azimut $24^{\circ}36'56.07''$ y distancia 38.57 metros, colinda con área comunal; y para cerrar el polígono, de la estación 3 al punto observado 0 con azimut $116^{\circ}23'44.68''$ y distancia 37.99 metros, colinda con Auxiliatura Municipal; de conformidad con el plano autorizado por el Ingeniero Civil Elder Alcides Ramírez Salazar, colegiado número 5,409, Profesional Agrimensor 325-PA.

ARTÍCULO 2. La fracción de terreno a que se refiere el artículo 1. del presente Acuerdo Gubernativo, se adscribe a la Municipalidad de Ixcán, departamento de Quiché, para la construcción del Salón de Usos Múltiples en la aldea San Antonio Tzejá de esa jurisdicción municipal; en el entendido que, con el cambio de destino o no utilizarlo para el fin por el cual se adscribe, sin más trámite se dará por terminada la misma, quedando en plena disposición del Estado para que reoriente su uso.

ARTÍCULO 3. La Municipalidad de Ixcán, departamento de Quiché, deberá darle a la fracción de terreno el correspondiente mantenimiento; en caso de incumplimiento, se dará por terminada la adscripción relacionada. Para el efecto, la fracción de terreno estará sujeta a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega de la misma mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,

JIMMY MORALES CABRERA

Carlos Adolfo Martínez Gularte
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Julio Héctor Estrada
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS